

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10002

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 433/1975, promovido por don Benjamín Rodríguez Novoa, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de agosto y 29 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 433/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Benjamín Rodríguez Novoa, contra resoluciones de este Ministerio de 8 de agosto y 29 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el señor Abogado del Estado, en representación de la Administración, contra sentencia de la Sala de la Jurisdicción de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis de la Audiencia Territorial de La Coruña, debemos declarar y declaramos dicha sentencia ajustada a derecho, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10003

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.053/1974, promovido por don Luis Martínez Vázquez, contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.053/1974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Martínez Vázquez, contra resolución de este Ministerio de 11 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar a la inadmisibilidad de este proceso, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Martínez Vázquez, contra la Orden ministerial de once de abril de mil novecientos setenta y tres, en el extremo referente a la elevación del complemento "r" al tipo del ciento diecinueve por ciento cuya Orden, en cuanto a dicho extremo se refiere, confirmamos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10004

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.055, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.055, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1978, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra la resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno, así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada contra dicha resolución interpuesto, cuyas resoluciones confirmamos; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10005

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.435, promovido por don Antonio Díaz Palma y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.435, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Díaz Palma, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos tanto los motivos de inadmisión opuestos por el señor Abogado del Estado como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Díaz Palma y las demás personas que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres sobre aplicación del Decreto ciento cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y tres a los funcionarios de la Junta de Energía Nuclear.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10006

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 20.006, promovido por don Arturo Canela Brescó, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.006, interpuesto por don Arturo Canela Brescó, contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1975, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1978, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con previa declaración de su admisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Arturo Canela Brescó contra la resolución del Registro de la